



**Municipio
de Tigre**

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

ARCHIVO 61

D13

DICTAMENES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

09-12-08	Archivo 61	Dictamen sobre improcedencia de venta de calles por Ley 9533 cuando el único propietario frentistas no unificó las parcelas involucradas en el cierre. Predios privados sujetos al derecho real de hipoteca.	D13
----------	------------	--	-----



Corresponde Expte. 4112- 6252/ 08

Secretaria de Gobierno:

En respuesta a lo solicitado a fojas 41 para que esta Asesoría dictamine si de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se encontraría el trámite en condiciones de proceder a la venta del tramo de calle ubicado entre las parcelas Circ. III, Sec 5, Chacra 68 parcelas 6,7,8,9,10 y 10,11,12 y 13 Chacra 69, en el marco de la ley 9533; esta Asesoría es de opinión de que no es factible por ahora hacer lugar a la petición por los fundamentos que abajo se exponen:

Si bien del informe de fojas 21 de la Dirección de Catastro surge que no encuentra inconvenientes a lo requerido por el interesado, de los certificados de dominio, que lucen a fojas 44/71, surge que las parcelas frentistas al tramo de calle cuya petición de compra se solicita, se encuentran sujetas al derecho real de hipoteca.

Analizado el pedido de compra, y la fotografía aérea agregada por la Dirección de Catastro a fojas 22, surge que la venta solo puede tener viabilidad, condicionada a que el propietario proceda a unificar las parcelas junto al tramo de calle a comprar, ello a efectos de evitar que por cualquier acto jurídico de disposición voluntaria o subasta judicial algunas parcelas queden encerradas sin acceso a la calle pública.

El artículo 3157 del Código Civil prohíben al deudor realizar actos de desposesión material o jurídica, que perjudiquen al acreedor, en el caso la unificación parcelaria puede perjudicar al acreedor como también lo puede perjudicar la venta de calle lisa y llana sin obligar a la unificación aludida, por lo que en fundamento a tal prohibición legal se dictamina que en las actuales condiciones no es factible se proceda a la venta del tramo de calle solicitado.

Asesoría Letrada, 9 de diciembre de 2008

MONICA BEATRIZ NEFFKE
Abogada
Asesora Letrada

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.